

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal y a los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a realizar una Campaña de higiene y vacunación para mascotas en la Ciudad; presentada por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV y XXXIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se aboca al estudio de la Propuesta en comento, con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el trece de abril del dos mil diez, se presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal y a los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a realizar una Campaña de higiene y vacunación para mascotas en la Ciudad;

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



presentada por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, el trece de abril de dos mil diez, a través del oficio número MDSPPA/CSP/652/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunió el día ----de ----del año dos mil diez, para su análisis y aprobación, el dictamen señalado con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Diputado Promovente solicita en su Punto de Acuerdo lo siguiente:

ÚNICO- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal y a los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a realizar una Campaña de higiene y vacunación para mascotas en la Ciudad.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La Propuesta del legislador Promovente va encaminada a solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, así como a los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, realizar a una campaña de vacunación para mascotas en la Ciudad.

SEGUNDO.- Partiendo de lo que el Diputado Promovente solicita está Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, parte al siguiente análisis técnico jurídico:

TERCERO.- La Rabia es la zoonosis de mayor gravedad que afecta al hombre; es una enfermedad aguda, febril, neurotrópica, de origen viral, que puede atacar a todos los mamíferos. Es transmitida al hombre por contacto, generalmente por mordeduras o lameduras de animales con capacidad de transmitir el virus.

En México, la transmisión se mantiene por que la Rabia es enzoótica en los diferentes reservorios de los ciclos urbano y silvestre: el primero incluye al perro, quién adquiere la infección por individuos de su misma especie, tomando en cuenta la libertad que tiene para deambular en la vía pública; la segunda, transmitida por animales silvestres, se diferencia en terrestre y aérea y cuyos reservorios son pequeños carnívoros como el zorrillo, coyote, zorro y aquella de gran importancia epidemiológica, que es la de tipo aéreo, transmitida al hombre y a otros animales por los quirópteros, principalmente por el murciélago hematófago.

El hombre no participa activamente en la transmisión del virus y perpetuación de la Rabia, ya que solo es un huésped accidental que porta el virus en forma temporal por infección o enfermedad, casi siempre por periodos reducidos.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



En México, es un padecimiento que se presenta principalmente en las poblaciones de las áreas rurales y comunidades étnicas, por lo que se debe fortalecer la vigilancia epidemiológica y la atención a las personas con probabilidad de padecer la enfermedad en esos grupos.

Medidas de prevención:

En 1993 se publica la Norma Oficial Mexicana Para la Prevención y Control de la Rabia (NOM- 011-SSA-1993)¹ que con algunas modificaciones hechas en 1995, establece con referencia a la vacunación de perros y gatos: La vacunación antirrábica obligatoria de perros y gatos a partir del mes de edad con vacuna inactivada, revacunar a los tres meses de edad, revacunación anual de por vida. En campañas; la aplicación de vacunas antirrábicas inactivadas de la más alta calidad, con una potencia mínima de 2 U.I. al momento de ser aprobado su uso por las autoridades competentes de la Secretaría de Salud, y gratuidad del servicio a la población.

La tenencia responsable de mascotas, implica la necesidad de establecer campañas masivas para concientizar a la población sobre el compromiso social que implica el poseer animales y cuidar de su salud.

QUINTO:- Por lo que respecta a los programas de vacunación la Secretaría de Salud del Distrito Federal tiene la atribución de establecer programas en materia de sanidad animal, así como acciones para promover el bienestar de los animales.

¹ NOM-011-SSA2-1993, Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Rabia. Diario Oficial de la Federación, 25 de enero de 1995

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 24.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal, es una dependencia centralizada del Gobierno, que tiene a su cargo, de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones: ...

XXVIII. Establecer programas en materia de sanidad animal, así como implementar acciones, en el ámbito de su competencia, para promover la atención y el bienestar de los animales, entre las cuales, le corresponde la administración del Centro Hospitalario de Asistencia para la Atención y Protección de los Animales del Distrito Federal, establecido en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal²;

En este sentido, la vacunación de perros y gatos, es una medida preventiva que tiene por objeto, la sanidad de animales, con el fin de evitar que se conviertan en transmisores de alguna enfermedad, que ponga en riesgo la salud de los humanos como es la rabia.

Artículo 175.- La Secretaría será la instancia de coordinación para la realización de las disposiciones zoosanitarias que correspondan al Gobierno, demarcaciones territoriales y demás autoridades locales, previstas en las Leyes, Decretos, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones vigentes y aplicables en el Distrito Federal, a la que compete, además:

IV. Implementar programas permanentes y extraordinarios de vacunación y esterilización animal,

SEXTO.- Con la finalidad de proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales domésticos que conviven con los humanos, y a su vez prevenir, controlar o erradicación la transmisión de enfermedades a los humanos, así como controlar el aumento de población de animales es necesario difundir la concienciación entre la población para la

² Artículo 24, Ley de Salud del Distrito Federal. Publicada en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal** el 17 de septiembre de 2009

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



protección y el trato digno y respetuoso a los animales, por lo que en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, establece que a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en coordinación con las Delegaciones, corresponde realizar campañas permanentes de vacunación antirrábica, esterilización, desparasitación y concienciación.

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades: ...

(...)

V. Establecer campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con las delegaciones³;

Artículo 12.- Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia: ...

(...)

XI. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud⁴;

Derivado del análisis técnico jurídico se considera viable la Propuesta del legislador promover, para exhortar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, y a los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a realizar una Campaña de higiene y vacunación para mascotas en la Ciudad.

³Artículo 10. Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, publicada en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal** del 26 de febrero de 2002

⁴Artículo 12, *Ibíd.*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Por lo expuesto, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, dictamina en sentido positivo con los siguientes cambios, por lo que somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal y a los Titulares de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a realizar una Campaña permanente de vacunación antirrábica y de esterilización, para mascotas en la Ciudad.

Así lo dictamino y aprobó la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente:	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	
Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ---- días del mes de -----del dos mil diez.